



Carrera:

Lic. En Contaduría Pública.

Materia:

Régimen Fiscal Para Personas Morales

Alumna:

María del Carmen Flores Bermúdez

Grado: 6°

Grupo: A

Análisis de la estructura de la ley del ISR, su reglamento y de la resolución miscelánea.

El impuesto sobre la renta o ISR es un impuesto que se aplica a todos los ingresos que generamos y entró en vigor el 1 de enero del 2002, dejando sin vigor la ley que había estado vigente desde 1981, la secretaria de hacienda publicó en el diario oficial de la federación, el reglamento del impuesto sobre la renta y contiene reglas en torno al pago, cobro y cálculo del ISR para todo tipo de contribuyentes, también en torno a las deducciones de bienes o servicios vendidos, la Resolución Miscelánea Fiscal es un documento con vigencia anual, que contiene las reglas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos es publicada por el SAT, y entra en vigor cada 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, es de mucha importancia ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, Este año, la miscelánea fiscal obliga a los contribuyentes a llevar un estricto control de los impuestos. Un cambio muy importante que se ha creado controversia, es que actualmente los asesores fiscales deberán reportar ante el SAT, actividades que pretendan llevar sus firmas para el cumplimiento de sus obligaciones, la reforma penal fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, señala que de ahora en adelante el delito de defraudación fiscal será tratado como delincuencia organizada: en los procesos penales por fraude, el juez de control tendrá que dictar la pena de prisión preventiva de oficio.

Definiciones de persona moral, residentes en México, establecimiento permanente, residentes en el extranjero con y sin establecimiento permanente en México.

El artículo 1 de la ley del impuesto sobre la renta señala que tanto las personas físicas como las personas morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta cuando sean residentes en México, residentes en el extranjero con establecimiento permanente o residentes en el extranjero.

El artículo 2 señala que se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

Cuando en dicha Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen

actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles.

Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación.

El artículo 4° de la ley del impuesto sobre la renta señala que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación sólo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en esta Ley, tratándose de operaciones entre partes relacionadas, las autoridades fiscales podrán solicitar al contribuyente residente en el extranjero que acredite la existencia de una doble tributación jurídica, a través de una manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia surtirán efectos sin necesidad de legalización y solamente será necesario exhibir traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

Acreditamiento del I.S.R. pagado en el Extranjero.

El artículo 5 de la ley del impuesto sobre la renta señala que los residentes en México podrán acreditar, contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, siempre que se trate de ingresos por los que se esté obligado al pago del impuesto en los términos de la presente Ley, tratándose de ingresos por dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero a personas morales residentes en México, también se podrá acreditar el monto proporcional del impuesto sobre la renta pagado por dichas sociedades que corresponda al dividendo o utilidad percibido por el residente en México.

Obtención de los Factores de Ajuste y Actualización.

El artículo 6o. de la ley del impuesto sobre la renta, señala que cuando en la misma Ley se prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado

Determinación de la Utilidad Fiscal, Resultado Fiscal, Determinación del ISR del Ejercicio

El artículo 9o. de la LISR indica que las personas morales deberán pagar el impuesto del ejercicio aplicando al resultado fiscal la tasa del 30% y se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal, para determinar la base gravable no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Liquidación de una sociedad.

La liquidación de una sociedad mercantil en México consiste en el cierre de todas las actividades económicas y la redistribución de sus activos entre personas o acreedores a los que se debe dinero, cuando concurre alguna causa que conforme a la Ley ha de dar lugar a la disolución de una sociedad no se produce su inmediata extinción o desaparición, sino que se abre un periodo que tiene por objeto liquidar los créditos pendientes de la compañía y extinguir las obligaciones ya existentes según vayan venciendo. Las normas de la liquidación tienen por objeto, garantizar una ordenada extinción y la protección de los derechos de los acreedores. El artículo 12 de la ley del impuesto sobre la renta señala que dentro del mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación de una sociedad, el liquidador deberá presentar la declaración final del ejercicio de liquidación. El liquidador deberá presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, en los términos del artículo 14 de esta Ley

Concepto de los ingresos acumulables, ingresos no acumulables, ingresos nominales. Otros ingresos acumulables.

Artículo 17. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero, la LISR considera como no ingresos a los siguientes: Aumento de capital. Pago de la pérdida por sus accionistas. Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad, No serán acumulables para los contribuyentes, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México. Sin embargo, estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el artículo 16 de esta Ley. Artículo 18, Las personas morales residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos, no serán acumulables para los contribuyentes, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Fechas en que se consideran obtenidos los ingresos.

Los ingresos que se consideran efectivamente percibidos cuando se reciba en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se designe, Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de enajenación de bienes, Ingresos acumulables al momento del cobro del precio, Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, Opción en caso de arrendamiento financiero, Ingreso obtenido en el ejercicio en el caso de enajenaciones a plazo.

Otros ingresos acumulables

Las Personas Morales acumularán todos los ingresos que obtengan en efectivo, en bienes, en servicios o cualquier otro tipo. Contratos de obra inmueble se Acumulan hasta que sean efectivamente pagados. (Se consideran cobrados cuando la estimación se autorice), Artículo 18 LISR. Señala que para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los ingresos determinados por autoridades fiscales, Ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie

Pagos Provisionales de ISR

De acuerdo con el artículo 14 de la LISR, las personas morales efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan: En primer término, se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración,

Determinación de la participación de los Trabajadores en las Utilidades

el artículo 120 de la mencionada Ley señala que se considerará utilidad en cada empresa, la renta gravable, de conformidad con las normas de la LISR.

Ganancia por enajenación de terrenos, títulos valor, acciones y otros bienes.

Artículo 19. Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del artículo 8 de la presente Ley.

Deducciones Autorizadas, Análisis de los requisitos generales y particulares de cada una de las deducciones autorizadas.

Artículo 26 LISR. Tratándose de personas morales residentes en el extranjero, así como de cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sea las erogadas en México o en cualquier otra parte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento.